



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2021-MDP-A

Pimentel, 24 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre 2021; Informe N° 0561-2021-MDP/GAT, de fecha 06 de agosto 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 0566-2021-MDP/GAT, de fecha 12 de agosto 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe Legal N° 500-2021-MDP/GAJ, de fecha 06 de agosto 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 0596-2021-MDP/GAT, de fecha 24 de agosto 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe Legal N° 589-2021-MDP/GAJ, de fecha 13 de setiembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Dictamen a propuesta de Ordenanza Municipal "Programa Especial de Regularización de deudas tributarias por los 101 años del distrito de Pimentel y Bicentenario de nuestra independencia", emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0561-2021-MDP/GAT, de fecha 06 de agosto 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Mg. Abg. Maryories G. Rengifo Montaña, señala que se ha establecido una meta de recaudación de impuesto predial, como parte del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para la Municipalidad Distrital de Pimentel, por ser de tipo D, S/. 3'417,211.88 como valla máxima; asimismo, los ingresos por impuesto predial obtenidos al mes de julio del año 2021 (S/. 3'209.652.14), representan el 93.03% de los ingresos por ese rubro obtenido, durante el año 2020 (S/. 3'450.200,44); al mes de julio del año 2021, se tiene un ingreso obtenido por impuesto predial (insoluto más reajuste) de S/. 2'752.868.76, que representa un avance del 83.30 % respecto a la valla mínima (S/. 3'304,762.49) y del 80.56% de la valla máxima (S/. 3'417,211.88) de la meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del impuesto predial" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en este sentido, recomienda a través de la Gerencia Municipal, fortalecer las políticas de recaudación aplicadas en el mes de marzo y julio 2021, meses en los cuales se han obtenido las recaudaciones más altas de la Municipalidad, tanto en impuesto predial como en tributos municipales;

Que, mediante Informe N° 0566-2021-MDP/GAT, de fecha 12 de agosto 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Mg. Abg. Maryories G. Rengifo Montaña, señala que el análisis efectuado del Informe N° 0561-2021-MDP/GAT, se realizó con el objetivo de dar a conocer el avance de recaudación del impuesto predial, impuesto que se encuentra inmerso dentro de las metas del Plan de Incentivos Municipales, siendo el análisis acumulativo de que se conozca el nivel de significancia que representa el ingreso acumulado al mes de Julio 2021; asimismo, los ingresos obtenidos por impuesto predial en el mes de Julio 2021 (S/. 720, 918.90),



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

En comparación a los ingresos obtenidos en dicho mes, durante el año 2020 (S/. 267,141.22), representan un incremento del 169.86%; se puede observar que el ingreso obtenido durante el mes de julio es el más alto de los obtenidos, durante los años 2016-2021 y al mes de Julio 2021, se tiene un ingreso obtenido por impuesto predial (insoluto más reajuste) de S/. 2'752,868.76, que representa un avance del S/. 83.30% respecto a la valla mínima (S/. 3'304,762.49) y del 80.56% de la valla máxima (S/. 3'417,211.88), de la meta 2 "Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal"; asimismo, recomienda evaluar la aplicación de una ordenanza municipal de similares circunstancias a la ejecutada en el mes de Julio 2021, para el mes de octubre, mes de aniversario del distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 500-2021-MDP/GAJ, de fecha 06 de agosto 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño; opina que conforme a las atribuciones previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP/A "Ordenanza Municipal que aprueba el programa especial de regularización de deudas tributarias ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la covid-19 denominado reactivación tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel y recomienda devolver el expediente administrativo a la Gerencia de Administración Tributaria, con la finalidad que proyecte la ordenanza municipal de prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDP/A y posteriormente, derivar el expediente a Secretaría General, para que sea agendada en la próxima sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 0596-2021-MDP/GAT, de fecha 24 de agosto 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Mg. Abg. Maryories G. Rengifo Montaña, señala que se tiene que para el presente año el MEF mediante el PROGRAMA DE INCENTIVOS ha fijado el cumplimiento de LA META N° 2 relacionado al FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, sometiendo a evaluación la RECAUDACIÓN CORRIENTE; asimismo, existe un alto porcentaje de morosidad respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias por ARBITRIOS MUNICIPALES debido PRINCIPALMENTE entre los años 2017 al 2020 ya que los contribuyentes INCUMPLEN CON DICHAS OBLIGACIONES REPERCUTIENDO NEGATIVAMENTE EN LOS INGRESOS MUNICIPALES; en ese sentido, debido a lo expuesto anteriormente se está proponiendo un PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS 101 AÑOS DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL Y BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA que permitirá el RECUPERO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, TENDRÁ VIGENCIA DICHO BENEFICIO el cual se propone PUEDA IMPLEMENTARSE EN EL MES DE OCTUBRE 2021 (DEL 01 AL 29 DE OCTUBRE 2021); y para el caso específico de la deuda corriente del Impuesto Predial 2021, permitirá CUMPLIR CON EL PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN ESTABLECIDO POR EL MEF, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 2 PROGRAMA DE INCENTIVOS;

Que, mediante Informe Legal N° 589-2021-MDP/GAJ, de fecha 13 de setiembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, concluye que en atención al Principio de Legalidad y del análisis efectuado al expediente de la referencia opina, que la propuesta de Ordenanza "Programa de regularización de deudas tributarias por los 101 años de creación del distrito de Pimentel y bicentenario de nuestra independencia", se encuentra conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de competencias del Pleno del Concejo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Municipal, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión -y de ser el caso- su aprobación, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe y recomienda remitir los actuados a Secretaría General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo;

Que, mediante Dictamen a propuesta de Ordenanza Municipal "Programa Especial de Regularización de deudas tributarias por los 101 años del distrito de Pimentel y Bicentenario de nuestra independencia", emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, Presidente, Regidor Eco. Cesar Martín Ramírez Vásquez y miembros, Regidoras Eco. Heidy Tatyana Delgado Vera y Soc. Miriam Jackeline Huancas Guerrero, concluyen aprobar por Unanimidad el referido proyecto y recomiendan se eleve el presente dictamen al Concejo Municipal para el debate correspondiente y de ser el caso su aprobación;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: Cesar Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **UNÁNIME**, el Pleno del Concejo **APROBÓ:**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MDP/A "PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS 101 AÑOS DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL Y BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA "**

**ARTICULO 1: FINALIDAD Y VIGENCIA. -**

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar facilidades y establecer un régimen de **beneficio en naturaleza tributaria** que permita reducir el impacto generado como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas por el Estado de Emergencia Nacional Declarado por el Gobierno Nacional dispuestas por el avance de la pandemia originada por el COVID-19.

**ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN. -**

La presente ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES (Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines, Serenazgo) que se encuentren en estado omiso, en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, que cumplan con los requisitos expuestos en la presente ordenanza. El periodo de Vigencia para el acogimiento de este beneficio será desde el **01 al 29 de OCTUBRE, desde el día siguiente de publicado en el diario oficial de la localidad.**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## ARTICULO 3°: DEFINICIONES. -

- a) **Deuda Tributaria** : Deuda proveniente del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales.
- b) **Intereses Moratorio**: Importe en soles, resultando de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

## ARTÍCULO 4: SUJETOS COMPRENDIDOS. -

Podrán acogerse al presente Programa los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO que mantengan deuda tributaria vencidas AL 31 DE DICIEMBRE 2020 y vencidas al 2021 (1ER,2DO y 3ER Trimestre).

## ARTICULO 5°: ALCANCE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO. -

Están comprendidos los siguientes conceptos tributarios a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

- IMPUESTO PREDIAL
- ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

Es preciso indicar que se incluyen las obligaciones exigibles y pendientes de pago, cualquiera fuera la situación de la deuda, es decir en Cobranza Coactiva, Ordinaria, Reclamación, Apelación ante el Tribunal Fiscal, Demanda Contenciosa Administrativa y revisión judicial ante el Poder Judicial. **Previa presentación del desistimiento de ser el caso.**

De encontrarse en cobranza coactiva y haberse trabado EN FORMA DE RETENCIÓN, Y EL TERCERO RETENEDOR INFORME DEBERÁ ENVIAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA ENTIDAD POR LO QUE NO PODRÁ ACOGERSE A DICHO BENEFICIO Y SE IMPUTARAN A LA DEUDA RESPECTIVA SIN BENEFICIO.

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, de existir medidas cautelares en forma de embargo esta no se levantará hasta acreditar la cancelación total de la deuda.

## ARTICULO 6°: CONDICIONES GENERALES PARA GOZA EL BENEFICIO. -

Para acogerse a la presente Ordenanza es necesario 4 requisitos:

- 1).- El contribuyente debe haber cancelado la 1ER, 2DO y 3ER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, es decir debe estar al día en sus obligaciones tributarias corrientes del 2021 en lo que respecta solo al Impuesto Predial.
- 2).- Además el contribuyente debe cancelar el total del ejercicio fiscal incluyendo IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES, es decir por año y vencidas AL 31 DE DICIEMBRE 2020 y vencidas al 2021(1ER,2DO y 3ER Trimestre).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

3).- En caso el contribuyente tuviera en trámite recurso impugnatorio, en reclamación, apelación ante el tribunal fiscal, y hubiera iniciado procedimiento contencioso administrativo o revisión judicial ante el poder judicial respecto a la deuda materia de acogimiento, deberá presentar el correspondiente desistimiento con firma fedateada por el Municipio, en caso de no cumplir con esta condición la administración está en facultad de declarar la pérdida del beneficio otorgado.

4).- De encontrarse en cobranza coactiva y haberse trabado EN FORMA DE RETENCIÓN, Y EL TERCERO RETENEDOR INFORME DEBERÁ ENVIAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA ENTIDAD POR LO QUE NO PODRÁ ACOGERSE A DICHO BENEFICIO.

## ARTICULO 7°: PAGO AL CONTADO. -

Los contribuyentes deberán efectuar sus pagos al contado dentro del plazo establecido en la presente ordenanza.

Dispóngase la **CONDONACIÓN DEL 100% LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente O POR EJERCICIO FISCAL** de los conceptos tributarios del IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE CALLES, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES), para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

## ARTICULO 8°: BENEFICIOS PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. -

1).- Concédase excepcionalmente la condonación de la totalidad del 100% de los intereses moratorios, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2020 Y VENCIDAS AL 2021 (1ER,2DO y 3ER Trimestre), de conformidad con la presente ordenanza.

2).- Concédase excepcionalmente el descuento gradual del TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE CALLES, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES por el pago al contado correspondiente a las deudas VENCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2020 Y VENCIDAS AL 2021.

3).- Concédase excepcionalmente la condonación de gastos y costas procesales, es decir, a la emisión y notificación de alguna resolución coactiva.

4).- Concédase excepcionalmente el descuento gradual del TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE CALLES, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES por el pago al contado correspondiente a las deudas VENCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2020 Y VENCIDAS AL 2021 el descuento se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

DESCUENTO TRIBUTOS INSOLUTOS ARBITRIOS MUNICIPALES						
BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2016	2017	2018	2019	2020	2021
DESCUENTO TRIBUTOS INSOLUTOS	90%	70%	60%	50%	40%	30%

Los indicados descuentos se otorgarán SÓLO POR EL PAGO AL CONTADO TOTAL O POR EJERCICIO FISCAL del impuesto predial y arbitrios municipales, NO ES APLICABLE PARA PAGOS A CUENTA NI ES APLICABLE PARA FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

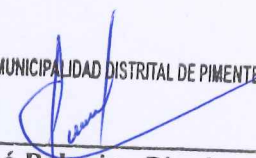
**PRIMERA: ENCARGAR,** A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Municipalidad Distrital de PIMENTEL, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

**SEGUNDA: SÚSPENDASE,** por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, toda disposición que se oponga.

**TERCERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTA: ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE